ORDENANZA M – Nº 44.092

Artículo 1º - Créase un Registro de Actividades Industriales con el objetivo de identificar todos los establecimientos industriales, (habilitados o no), su número y localización a fin de poder evaluar su futura incorporación a la normativa para aquellos establecimientos que no se encuentren comprendidos dentro de los términos de la presente Ordenanza. Asimismo para conocer la evolución de la actividad productiva, las posibles perturbaciones al Medio Ambiente Urbano y los efectos de las medidas que se apliquen para corregir situaciones no deseadas.

En el mismo quedarán debidamente registradas las intervenciones, que sobre dichos establecimientos realicen particulares con interés simple sobre el Medio Ambiente con el objeto de potenciar la participación de la Comunidad en el control de la Calidad Ambiental.

Observaciones Generales

El artículo 1° del Decreto N° 679/2007, BOCBA N° 2687 del 18/05/2007 asigna a la Subsecretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción y a la Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior de la referida Subsecretaría, respectivamente, las responsabilidades institucionales propias de Autoridad de Aplicación y de Unidad Ejecutora, en lo atinente al desarrollo del Registro de Actividades Industriales creado por la presente Ordenanza.